

CONSORCIO INTEGRAL - SEG

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS Nos. VJ-VE-APP-IPV-

Medellín, 08 de julio de 2015

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Rad No. 2015-409-040913-2  
Fecha: 08/07/2015 16:22:43 -> 703  
OEM: CONSORCIO INTEGRAL - SEG  
Anexos:1 FOLIO



Señores  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Vicepresidencia Jurídica  
Gerencia de Contratación  
Calle 26 No 59-51 Torre 4 Piso 2 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Piso 2,  
Bogotá D.C., Colombia



Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-011-2015.

Contratar la interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de Concesión bajo un esquema de Asociación Público Privada de iniciativa privada que se derive de los procesos Nos. VJ-VE-APP-IPV-003- 2015 y VJ-VE-APP-IPV-004-2015". Módulo 1 y Módulo 2.

Asunto: Subsanación Requisitos Habilitantes.

En atención al documento SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA publicado el día 03 de julio en la página web del SECOP, el "CONSORCIO INTEGRAL – SEG" realiza las siguientes precisiones y anexa el soporte correspondiente:

I. A continuación transcribimos la solicitud realizada:

**"SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN CON RESPECTO DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL.**

*Proponente 8: CONSORCIO INTEGRAL-SEG integrado por INTEGRAL INGENIERÍA DE SUPERVISIÓN S.A.S 51% y SEG INGENIERÍA S.A.S 49%.*

*El literal e) del numeral 4.10.2 del pliego de condiciones establece que: "La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 5 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación (...)*

*Al revisar el formato 5 para la acreditación de la experiencia general en relación con el contrato de orden 2, el cual tiene por objeto "INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE COMUNICACIÓN VIAL ENTRE LOS VALLES DE ABURRA Y RIO CAUCA DENOMINADO VARIANTE MEDELLÍN - SANTA FE DE*

*ANTIOQUIA”, se encuentra que la información registrada en dicho formato es inconsistente con la reportada en la certificación obrante a folios 182 y 183.*

*En virtud de lo anterior, sírvase aclarar la información aportada para el precitado contrato, de conformidad con lo dispuesto en el literal 5) del numeral 4.10.2 del pliego de condiciones.” (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

**RESPUESTA:**

Con fundamento en lo dispuesto en el literal e) del numeral 4.10.2 del Pliego de Condiciones y específicamente en lo estipulado en el punto ii) Objeto y/o alcance del proyecto, nos permitimos aclararle a la ENTIDAD que la certificación que nos ocupa, relacionada con el contrato de orden 2 hace referencia al Contrato No. 2002-CI-20-0076 el cual tiene por objeto la **“INTERVENTORÍA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CONEXIÓN VIAL ABURRÁ – RÍO CAUCA (Túnel de Occidente)”** y cuyo alcance contempla: *“...la Interventoría de: la construcción de un túnel de 4.6 Km de calzada sencilla y pavimento rígido, con sección de excavación de 87.5 m2. La Construcción de vías que incluyeron la pavimentación, construcción de viaductos y cimentaciones profundas (pilotes). En la construcción se vías se utilizó para la capa de rodadura una mezcla en caliente de asfalto.”*

Ahora bien, en el Formato 5 se consignó **“Interventoría para la construcción del proyecto de comunicación vial entre los valles de Aburra y el Río Cauca...”**, que tal como se puede evidenciar en el objeto y alcance de la certificación obrante en nuestra propuesta a folios 182 y 183, esta descripción corresponde al mismo proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se hace referencia a la Comunicación vial Aburrá - Río Cauca, se está hablando de la misma conexión vial Aburra o valle de Aburra – Río Cauca, que en su momento se denominó también Variante Medellín - Santafé de Antioquia o que hoy se reconoce como Conexión Vial Guillermo Gaviria Correa.

Para mayor precisión puntualizamos que los términos “Comunicación” y “Conexión” según la Real Academia de la Lengua, simbolizan: *unión que se establece entre ciertas cosas y concatenación de una cosa con otra*. Por tanto, se trata de la misma conexión o comunicación vial Aburra – Río Cauca, correspondiente al Contrato de Orden 2, cuyas partes y valor son las que obran en la certificación y en el “Formato 5 – Experiencia General”, y que corresponden a las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones.

De acuerdo con lo expuesto, el objeto y el alcance referido en la certificación anexa a folios 182 y 183 de nuestra propuesta y lo plasmado en el Formato 5, tratan del mismo Contrato No. 2002-CI-20-0076 cuya ejecución acometió el miembro del consorcio INTEGRAL.

Con el propósito de reiterar lo expuesto, se adjunta el “Formato 5 – Experiencia General” con el cambio exclusivamente del objeto del contrato de Orden 2, dejando constancia que los demás datos de este contrato y los otros cuatro relacionados en dicho formulario no fueron modificados.

**CONSORCIO INTEGRAL - SEG**

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO FUNDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS Nos. VJ/VE-APP-UPV-

Por lo expuesto, solicitamos a la Entidad, que el "CONSORCIO INTEGRAL - SEG" sea evaluado en el criterio REQUISITO HABILITANTE EXPERIENCIA GENERAL, como HÁBIL, y se proceda con la calificación del criterio de Experiencia Específica y Apoyo a la Industria Nacional.

Agradezco la atención brindada.

Cordialmente,



**ROGELIO SOSA BARRERA**  
Representante del Consorcio  
C.C. No. 8.391.298 expedida en Bello

Adjunto: Formato 5 – Experiencia General

